



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Marzo trece de dos mil veinte.

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
<b>Demandado</b>	VICTOR ORTEGA TABORDA.
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 001 2018-00977 00 00
<b>Decisión</b>	INCORPORA CITACION SIN DILIGENCIAR. DECRETA EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE.

Se incorporar al expediente las diligencias de citación personal remitida al demandado VICTOR ORTEGA TABORDA a la dirección VILLA VICTORIA CASA 25 PLAZOLETA TELECOM ED MARISCAL PISO 3 CARTAGENA la misma que fuera informada por SALUD TOTAL según obra a fls. 53 del cdo nro. 2.

Conforme la solicitud que presenta el apoderado y agotadas las diligencias de citación surtida al demandado en las direcciones reportadas en la demanda, así como la suministrada por la EPS SALUD TOTAL, con resultados negativos, se procede a su emplazamiento.

En consecuencia, se ordena el EMPLAZAMIENTO del señor VICTOR ORTEGA TABORDA, para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso EJECUTIVO que le instauró la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. proceso con radicado No. 05001 40 03 001 2018-00977 00.

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. con la advertencia que el emplazamiento, se entenderá surtido 15 días después de

publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De no comparecer el demandado dentro del término señalado se procederá al nombramiento de un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la respectiva notificación.

La publicación deberá realizarse en un medio escrito o radial.

Se incorporar así mismo al expediente el escrito presentado por el apoderado donde autoriza para la revisión y escaneo de copias simples del expediente. Art .123 del C. G. del P.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, realice la publicación y de cuenta de ello al Despacho, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del CGP.

**NOTIFIQUESE**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Se notifica el presente auto por  
ESTADOS # \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
**CAROLINA RIVAS ORTIZ**  
Secretaria

dmv